

## INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL

Diciembre 2006

### SUMARIO

- 1. CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2007.**
- 2. RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE LOS ABOGADOS.**
- 3. NUEVA TARIFA DE COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**
- 4. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES APLICABLES A CONTRATOS DE SEGURO Y PLANES DE PENSIONES**

#### ■ 1. CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2007.

##### **Andalucía**

|                    |                    |                       |                           |
|--------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 28 de Febrero .... | Día de Andalucía   | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 5 de Abril.....    | Jueves Santo       | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo      | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

##### **Aragón**

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 23 de Abril..... | San Jorge          | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

##### **Asturias**

|                  |                    |                      |                           |
|------------------|--------------------|----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 8 de Septiembre..... | Día de Asturias           |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....  | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....  | Día de todos los Santos   |



joan Díaz Associats  
SOCIETAT D'ECONOMISTES

|                    |                       |                       |                        |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción  |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor    |

### **Baleares**

|                    |                       |                       |                           |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 1 de Marzo .....   | Día Islas Baleares    | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 5 de Abril.....    | Jueves Santo          | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |
| 1 de Mayo.....     | Fiesta del Trabajo    | 26 de Diciembre ..... | San Esteban               |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen |                       |                           |

### **Canarias**

|                    |                       |                       |                           |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo.....     | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 30 de Mayo.....    | Día de Canarias       | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen |                       |                           |

### **Cantabria**

|                    |                       |                       |  |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 15 de Septiembre..... | N <sup>a</sup> Sra. de la Bien Aparecida |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España                |
| 5 de Abril.....    | Jueves Santo          | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos                  |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución                   |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción                    |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor                      |

### **Castilla - La Mancha**

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 31 de Mayo ..... | Día de la Región   | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **Castilla y León**

|                  |           |                    |                       |
|------------------|-----------|--------------------|-----------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo | 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen |
|------------------|-----------|--------------------|-----------------------|

JOAN DIAZ I ASSOCIATS S.L.

Quevedo, 9 · 08400 GRANOLLERS -BARCELONA- (ESPAÑA) · C.I.F.: B59820167 · 93 860 03 70 · 7 93 879 49 60 · Web: [www.jda.es](http://www.jda.es) · @: [info@jda.es](mailto:info@jda.es)  
Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona al tom 21.069, foli 144, fulla núm. B-16089



joan Díaz Associats  
SOCIETAT D'ECONOMISTES

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 23 de Abril..... | Día de la C.A.     | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **Cataluña**

|                    |                       |                       |                             |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 11 de Septiembre..... | Fiesta Nacional de Cataluña |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España   |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos     |
| 9 de Abril.....    | Lunes de Pascua       | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución      |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción       |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor         |
|                    |                       | 26 de Diciembre ..... | San Esteban                 |

### **Comunidad Valenciana**

|                    |                       |                       |                           |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 9 de Octubre .....    | Día de la Com. Valenciana |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 19 de Marzo .....  | San José              | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 9 de Abril.....    | Lunes de Pascua       | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo.....     | Fiesta del Trabajo    | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen |                       |                           |

### **Extremadura**

|                    |                       |                       |                           |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 8 de Septiembre.....  | Día de Extremadura        |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....    | Jueves Santo          | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **Galicia**

|                  |   |                       |                           |
|------------------|---|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo                                 | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor                        | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo                              | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo                             | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo                        | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 17 de Mayo ..... | Día Letras Gallegas                       | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |
|                  | <b>25 de Mayo .. Día Santiago Apóstol</b> |                       |                           |



Joan Díaz Associats  
SOCIETAT D'ECONOMISTES

### **Madrid**

|                  |                     |                       |                           |
|------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo           | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor  | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo        | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo       | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo  | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 2 de Mayo .....  | Día de la Comunidad | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **Murcia**

|                   |                    |                       |                           |
|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....  | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero .....  | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 19 de Marzo ..... | San José           | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 5 de Abril.....   | Jueves Santo       | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 6 de Abril.....   | Viernes Santo      | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo.....    | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |
| 9 de Mayo.....    | Día de Murcia      |                       |                           |

### **Navarra**

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 9 de Abril.....  | Lunes de Pascua    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo.....   | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **País Vasco**

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 9 de Abril.....  | Lunes de Pascua    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo.....   | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **La Rioja**

|                  |                    |                       |                           |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero ..... | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero ..... | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....  | Jueves Santo       | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....  | Viernes Santo      | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....  | Fiesta del Trabajo | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 9 de Junio.....  | Día de la Rioja    | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

JOAN DIAZ I ASSOCIATS S.L.

Quevedo, 9 · 08400 GRANOLLERS -BARCELONA- (ESPAÑA) · C.I.F.: B59820167 · 93 860 03 70 · 7 93 879 49 60 · Web: [www.jda.es](http://www.jda.es) · @: [info@jda.es](mailto:info@jda.es)  
Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona al tom 21.069, foli 144, fulla núm. B-16089

### **C.A. Ceuta**

|                    |                       |                       |                           |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....   | Año Nuevo             | 2 de Septiembre.....  | Día de la ciudad de Ceuta |
| 6 de Enero .....   | Epifanía del Señor    | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 5 de Abril.....    | Jueves Santo          | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 6 de Abril.....    | Viernes Santo         | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 1 de Mayo .....    | Fiesta del Trabajo    | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 15 de Agosto ..... | Asunción de la Virgen | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

### **C.A. Melilla**

|                   |                    |                       |                           |
|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 de Enero .....  | Año Nuevo          | 15 de Agosto .....    | Asunción de la Virgen     |
| 6 de Enero .....  | Epifanía del Señor | 12 de Octubre .....   | Fiesta Nacional de España |
| 19 de Marzo ..... | San José           | 1 de Noviembre.....   | Día de todos los Santos   |
| 5 de Abril.....   | Jueves Santo       | 6 de Diciembre .....  | Día de la Constitución    |
| 6 de Abril.....   | Viernes Santo      | 8 de Diciembre .....  | Inmaculada Concepción     |
| 1 de Mayo.....    | Fiesta del Trabajo | 25 de Diciembre ..... | Natividad del Señor       |

En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2006, por el que se complementa el Acuerdo del día 16 de junio de 2006 que aprobaba el Calendario de Fiestas para el año 2007 (B.O.I.B. de 12.08.2006) dispone que: De las trece Fiestas indicadas en el apartado primero, el día 6 de enero (Epifanía del Señor) será de carácter recuperable.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TRI/392/2006, de 20 de julio, por la que se establece el Calendario Oficial de Fiestas Laborables para el año 2007 (D.O.G.C. de 3.08.2006) dispone que: De las trece Fiestas mencionadas, el día 6 de enero (Reyes) tendrá el carácter de recuperable.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 130/2006, de 27 de julio, por el que se determina el Calendario Laboral para el año 2007 (B.O.G. de 7.08.2006) dispone que: Las Fiestas mencionadas tendrán carácter retribuido y no recuperable, excepto el día 17 de mayo (Día de las Letras Gallegas), que tendrá carácter recuperable.

En la Comunidad Autónoma de Murcia se declara para el año 2007 como recuperable el día 6 de enero (Epifanía del Señor).

En la Comunidad Autónoma de Canarias el Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran las Fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. de 14-09-2006) dispone: En las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma y Tenerife serán días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables, los siguientes: El Hierro: 24 de septiembre (Nuestra Señora de los Reyes); Fuerteventura: 15 de septiembre (Nuestra Señora de la Peña); Gran Canaria: 8 de septiembre (Nuestra Señora del Pino); La Gomera: 8 de octubre (Nuestra Señora de Guadalupe); Lanzarote: 15 de septiembre (Nuestra Señora de los Dolores); La Palma: 29 de septiembre (San Miguel); Tenerife: 2 de febrero (Nuestra Señora de la Candelaria).

En la Comunidad Autónoma Valenciana se declara para el año 2007 como festivo añadido, retribuido y recuperable el día 6 de enero (Epifanía del Señor).

## **2. RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE LOS ABOGADOS.**

El Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos.

En el caso que nos ocupa, se pueden identificar como peculiaridades o especialidades que justifican una regulación específica, distinta a la prevista para la relación laboral común, las siguientes:

- a) El ámbito en que se desarrolla la relación laboral, ya que se crea una relación triangular, titular del despacho, cliente y abogado que, sin duda, condiciona el desarrollo de la relación laboral entre los abogados y los despachos.
- b) Las condiciones en que los abogados tienen que desarrollar su actividad laboral en los despachos, en la medida en que además de las normas laborales que resulten de aplicación, se les aplicarán las normas que rigen la profesión, incluidas las estatutarias y las éticas y deontológicas.

El sometimiento de los abogados a la normativa que rige su profesión condiciona el desarrollo de la relación laboral con los despachos en la medida en que la aplicación de dicha normativa implica:

- El reconocimiento a los abogados de un mayor grado de autonomía, independencia técnica y flexibilidad en la organización y dirección de su trabajo.
- La limitación de las facultades de dirección y control del trabajo de los titulares de los despachos en su condición de empleadores de los abogados.
- Mayores exigencias a los abogados en la ejecución de su actividad laboral en cuanto al cumplimiento de los deberes específicos de diligencia y confidencialidad y de los plazos que se establecen en las normas procesales.
- Un más estricto respeto entre los titulares de los despachos y los abogados de los principios de buena fe y recíproca confianza.
- La imposición a los abogados de un régimen de incompatibilidades y de prohibiciones en el ejercicio de su actividad profesional que impide a los abogados actuar en caso de existir un conflicto de intereses y defender intereses en conflicto.

En definitiva, a los abogados se les reconocen derechos y se les imponen obligaciones en normas o por poderes no estrictamente laborales, que deben ejercitar o cumplir al mismo tiempo que los derechos y deberes laborales, y cuyos incumplimientos están sometidos a sanción por parte de poderes asimismo ajenos a los del empleador.

Todas estas peculiaridades, son las que impiden la total aplicación de la regulación laboral común contenida en el Estatuto de los Trabajadores a la relación laboral que se establece entre los abogados y los despachos.

Por todo ello, mediante el mencionado decreto, se pretenden adaptar los siguientes aspectos de la relación laboral que se regulan en el Estatuto de los Trabajadores:

- El poder de dirección que las normas laborales reconocen a los titulares de los despachos, en su condición

de empleadores, en la medida en que las facultades inherentes al mismo aparecen en este caso condicionadas o limitadas.

- Los derechos y deberes que se reconocen a los abogados en su condición de trabajadores en la medida en que unos y otros están condicionados, en mayor o menor grado, por las normas que rigen su profesión.
- Tratamiento específico del deber de obediencia que las normas laborales imponen a los trabajadores, pues en el caso de los abogados este deber, al tener que compatibilizarse con el resto de obligaciones y deberes que le imponen las normas que rigen la profesión, aparece debilitado o limitado.
- Regulación del tiempo de trabajo, en la medida en que la realización de la actividad profesional de los abogados requiere, por parte de éstos, disponer de un mayor margen de flexibilidad en la utilización y distribución del mismo.
- La regulación de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de diligencia en el ejercicio de la actividad profesional por parte de los abogados o de los incumplimientos de los deberes de buena fe y confianza mutua, en la medida en que los indicados deberes y obligaciones aparecen reforzados en esta relación laboral.

De manera añadida, para desarrollar una correcta regulación de la relación laboral especial de los abogados en los despachos, es necesario aclarar o profundizar en determinadas cuestiones:

- a) Debido a las diversas modalidades en que se puede ejercer la profesión de abogado, es necesario delimitar, con absoluta precisión, el ámbito de aplicación de la relación laboral especial que se regula en este real decreto.
- b) Dado el carácter especial de la relación laboral que se regula, es necesario modular el régimen de fuentes de la misma, con el fin de adaptarlo a las exigencias derivadas de dicho carácter especial de la relación laboral.
- c) Con el fin de garantizar la adquisición del aprendizaje práctico y la experiencia necesaria para ejercer la profesión, es necesario modular en este real decreto el contrato de trabajo en prácticas.

### **3. NUEVA TARIFA DE COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2007, se establece una nueva tarifa para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, más acorde con la actividad económica desarrollada por la empresa. Esta nueva tarifa, utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) para distinguir las diferentes tarifas de cotización.

Además, y con la pretensión de conseguir una mayor homogeneidad en la distribución de la carga contributiva y una aplicación más sencilla que la de la actual tarifa, se reducen el número de epígrafes de cotización de manera considerable.

Por último, cabe destacar que la regulación de la nueva tarifa, al tomar como referencia prioritaria el sector de actividad económica en el que se ubica el sujeto obligado al pago de la cotización, permite la adaptación automática a los posibles cambios de estructura de las actividades económica.

En el momento en que esta reforma pase a ser definitiva, les informaremos con más detalle de los cambios producidos en los epígrafes de accidente.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES APLICABLES A CONTRATOS DE SEGURO Y PLANES DE PENSIONES.**

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, amplió el plazo transitorio en el que determinados compromisos por pensiones tenían que instrumentarse mediante contratos de seguro o planes de pensiones.

En concreto, se trata de aquellos compromisos conocidos como «premios de jubilación» o denominaciones similares, establecidos en convenios colectivos supraempresariales, vinculados a la permanencia del trabajador en la empresa o sector hasta la jubilación, y consistentes en una prestación pagadera por una sola vez en el momento del cese por jubilación. Este tipo de compromisos está extendido en diversos sectores de la actividad económica, que comprenden numerosas empresas de pequeña y mediana dimensión

La mencionada ley establece la posibilidad de instrumentar tales compromisos en planes de pensiones de empleo de promoción conjunta, habilitando expresamente a los representantes de empresas y trabajadores en el ámbito supraempresarial para la promoción de dichos planes, a los que podrán incorporarse las empresas afectadas por los respectivos convenios, y sin perjuicio de la alternativa de instrumentar el compromiso a través de cualquiera de los instrumentos aptos, esto es, mediante plan de pensiones propio de la empresa o mediante contrato de seguro colectivo.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 16/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el régimen transitorio de adaptación de las comisiones de control de los planes de pensiones de empleo y se regula la adaptación de determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación, amplió de nuevo el plazo para la adaptación de tales compromisos hasta el 31 de diciembre de 2006. Asimismo, en dicha norma se recopilaban unas condiciones técnicas especiales a las que pueden acogerse los contratos de seguro y planes de pensiones que se formalicen para su instrumentación, permitiendo a las empresas afectadas flexibilizar la financiación de los costes.

La Orden EHA/3433/2006, de 2 de noviembre, tiene por objeto regular dichas condiciones técnicas especiales que podrán aplicarse a los contratos de seguro y planes de pensiones que instrumenten los compromisos por pensiones vinculados a la jubilación, asumidos por las empresas como «premios de jubilación» o denominaciones similares.

Se destacan, a modo de recordatorio, las normas de instrumentación aplicables y las alternativas de financiación del coste del compromiso devengado a la fecha de formalización de los correspondientes contratos de seguro y



planes de pensiones, ya que la previsión del Real Decreto-ley 16/2005, de poder realizarlo mediante primas o aportaciones periódicas hasta la primera edad de jubilación, no excluye otras opciones derivadas de la normativa sobre instrumentación de compromisos por pensiones,

En especial, se regula la aplicación de hipótesis de permanencia en plantilla en el cálculo de las primas o aportaciones, para lo cual se señalan las particularidades del cálculo que se realizará anualmente.

En el anexo de la orden comentada, se recoge una tabla de las hipótesis de permanencia en plantilla que podrán aplicarse. Se ha elaborado por sectores y edades de acuerdo con los datos de la Seguridad Social sobre ceses.